



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 05 AGO. 2024

VISTOS:

La Carta N° 126-2024-C.S.DH&S.A de fecha 21.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 051-2024-NAS/SUP.OBRA del Jefe de Supervisión, Carta N° 128-2024-C.S.DH&S.A con fecha de recepción 25.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 052-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 25.06.2024 del Jefe de Supervisión, Carta N° 0158-2024-CONST.TUPAC II con fecha de recepción 05.07.2024, Carta N° 145-2024- C.S.DH&S.A con fecha de recepción 11.07.2024, Carta N° 0171-2024-CNS.TUPAC II con fecha de recepción 20.07.2024, CARTA N° 151-2024-C.S.DH&S.A con fecha de recepción 22.07.2024, INFORME N° 136-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, Informe N° 000856-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 25.07.2024, Memorando N° 000425-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 31.07.2024 e Informe Legal N° 000109-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 05.08.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. El numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo*





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-**

máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;

Que, en esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”. Se debe agregar que, el numeral 205.7.

prescribe lo siguiente: “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 255 de fecha 20.06.2024, el residente menciona lo siguiente:

(...)

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

Habiéndose formulado consultas sobre ocurrencias en obra, a través de diversos asientos de cuaderno de obra del residente, los cuales fueron elevados por el supervisor a la entidad PROAMAZONAS; se deja constancia que se ha recibido la absolución a las mismas, mediante los siguientes documentos:

- Carta N° 000274-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE recibida el día 08/05/2024 notificando opinión técnica en referencia al informe 000523-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE; en el informe N°063-2024-G.R. AMAZONAS-DDTE; en el informe N° 063-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del coordinador de obra el tambo manifiesta en su análisis que el proyectista consorcio turismo tambo; mediante Carta N° 001-2024-EPI-RC-CTT está dando respuesta a la consulta, recomendando que la rampa de ingreso-salida tendrá las mismas características del estacionamiento, adicionalmente contara con una armadura de fierro corrugado Ø ½” @ 0.20 en ambas direcciones, no adjuntando plano alguno sobre dicho acceso; que la recomendación de colocar acero de refuerzo en la losa de ingreso-salida podrá generar una prestación adicional de obra, al no estar considerado en el metrado y presupuesto.
- Carta N° 000366-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE recibida el 19/06/2024 cuyo asunto es: OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A CONSULTAS DE OBRA – TAMBO COMUNITARIO en referencia al Informe 000696-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE que contiene el Informe N° 111-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del coordinador de obra en cuyo análisis manifiesta lo siguiente:

- ✓ Consulta N° 02 – Muro de Contención.

Mediante asiento N° 233 del C.O. el residente consulta respecto a la necesidad de la construcción de 2 muros de contención en la parte posterior de la caseta eléctrica y en el frente de patio y jardín área verde en talud pronunciado.

Al respecto se autoriza el planteamiento de un muro de contención en ambos lados; el planteamiento técnico más viable será evaluado entre el contratista y la supervisión.

- ✓ Consulta N° 03 – Sardinell en el área de estacionamiento sobre Muro MC-07.

Mediante asiento n° 233 del c.o. el residente consulta respecto a que existe un desnivel entre la rasante de la carretera a Leymebamba y el area de estacionamiento (h_{prom}=1.40m) puesto que el MC-07 esta terminado a nivel de la losa de estacionamiento, existiendo un riesgo alto por lo que





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123
-2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

(solicita) recomienda construir un sardinel. El coordinador de obra menciona que dicho sardinel deberá ser construido.

- ✓ Consulta N° 04 – Muros de ejes 3 y 10 ancho de mampara m2.

Mediante asiento N° 233 de c.o el residente consulta respecto a la incongruencia en el plano de arquitectura respecto a la mampara M2 de ancho 5.00m en el eje 3 y 10.

El coordinar de obra manifiesta que para mantener la propuesta de diseño referente a la dirección entre V18 Y M2 se debe reducir el ancho a 4.50m así como se debe respetar siempre el alineamiento entre ventana y mampara.

Por lo manifestado por la entidad los anchos de las ventanas y mamparas mencionadas de los ejes 3 y 10 quedan definidos de la siguiente manera eje 3 ancho 4.50m; eje 10 ancho 5.00m por lo que se deberá completar las dimensiones de los muros que no han sido considerados en los planos para cumplir los anchos de las ventanas y mamparas indicados en los ejes 3 y 10.

- ✓ Consulta N° 05 – Parapetos en muros de contención.

Mediante asiento N° 233 del C.O. el residente consulta respecto a los parapetos del muro de contención.

El coordinador de obra manifiesta que respecto a la consulta los parapetos deberán ser considerados de concreto con la finalidad de dar seguridad a los visitantes ... la altura deberá ser de 1.20m con un ancho de 0.15m se tomará como referencia el detalle de parapeto de la rampa del centro de promoción.

- Carta N° 000368-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE recibida el 19/06/2024 comunicando la opinión técnica DE REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES, la misma que contiene el informe N°080-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH DEL ING. Jimmy Carlos Alcalde Heras coordinador de obra, en cuyo análisis manifiesta lo siguiente:

Mediante asiento N° 183 del C.O. el residente consulta respecto al cambio de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales. El coordinador de obra indica que la reubicación del biodigestor como la zanja de percolación a un lugar más adecuado técnicamente deberá ser definido por el contratista y la supervisión con sus respectivos especialistas; la nueva ubicación del biodigestor y la zanja de percolación en la obra dará lugar a una prestación adicional – deductivo de obra. Autorizar la reubicación del biodigestor y sistema de percolación.

Por lo expuesto, siguiendo lo establecido en el art. 205, inciso 205.2 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente y sus modificaciones, se comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar las siguientes prestaciones adicionales de obra:

1. Acceso a estacionamiento ingreso y salida a carretera a Leymebamba, muros y rampa de ingreso y salida.
2. Muros de contención 02 (dos) uno en la parte posterior de la caseta eléctrica y otro entre el patio principal y el área verde (en pendiente) adyacente a la escalera principal.
3. Sardinel sobre el muro MC-07 en el área de estacionamiento.
4. Muro en ejes 3 y 10 definiendo el ancho de ventanas y mamparas del centro de promoción turística.
5. Parapetos en muros de contención frente al centro de promoción turística,
6. Reubicación del sistema de aguas residuales.

Que, con asiento de cuaderno de obra N° 259 de fecha 22.06.2024, el residente menciona lo siguiente:

(...)

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA.

- Con fecha 03/06/2024 el contratista recepcionó la Carta N° 000327-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE sobre OPINIÓN TÉCNICA POR JUNTAS DE DILATACIÓN EN MUROS Y SARDINELES, la misma que contiene el informe 000636-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE y el Informe N° 083-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH en el cual el coordinador de manifiesta que mediante asiento N° 199 del C.O. el residente consulta respecto a la colocación de juntas de dilatación entre los diferentes tipos de muros y sardineles; las juntas de dilatación son elementos esenciales en la construcción para permitir la expansión y contracción de los materiales debido a los cambios de



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

temperatura y humedad; se utilizan para permitir la expansión y contracción de los muros, evitando la aparición de grietas... concluye indicando que se notifique al contratista y supervisión, la construcción de juntas de dilatación y contracción en los diferentes tipos de muros y sardineles bajo un criterio técnico por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 205° inciso 205.2 prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, se comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar la prestación adicional de construcción de juntas de dilatación y contracción en los diferentes tipos de muros y sardineles.

Que, la Supervisión, a través del asiento de cuaderno de obra N° 256 con fecha 20.06.2024, menciona lo siguiente:



(...)

NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

- El residente, mediante anotación de cuaderno de obra N° 255 ha indicado y expuesto la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales respecto a varios componentes.
- Sobre el particular se analizará y evaluará su solicitud a fin de que, se pueda ratificar o no la necesidad de dicha prestación adicional y de ser el caso de ratificarse se informará a la entidad y se notificará al contratista ello dentro del plazo establecido en el Art. 205° del RLCE y con la documentación indica en dicho artículo del reglamento. Así mismo sin perjuicio de que se cuente con cinco días para ello, se realizara en el menor tiempo posible a fin de evitar retrasos que pueda afectar el plazo contractual.



Que, con fecha 21.06.2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 258, el supervisor menciona lo siguiente:



(...)

- **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:** Mediante informe N° 051-2024-NAS.SUP.OBRA se ha emitido a la rep. Común de la supervisión la ratificación de la prestación adicional de obra, según el análisis y opinión remitidos en dicho informe y que se tiene entendido que ya se ha presentado a la entidad. Por ello se indica al contratista que, de conformidad con lo indicado en el numeral 205.4 de Art. 205° del RLCE, deberá presentar el expediente técnico de adicional dentro de los 15 días contados a partir del 20/06/2024. Así mismo se remitirá copia de dicho informe al contratista para conocimiento de la opinión respecto a la necesidad de prestación adicional.

Que, con fecha 22.06.2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 260, el supervisor menciona lo siguiente:



(...)

NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

- El residente de obra mediante anotación de cuaderno de obra N° 259 del residente, ha indicado y expuesto la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra respecto a juntas de dilatación.
- Al respecto, ello fue materia de consulta mediante asiento de cuaderno de obra N° 199 del residente, dicha consulta fue elevada a la entidad para pronunciamiento, ante lo cual la entidad comunica respuesta mediante Carta N° 000328-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, en la que adjunta el informe N° 083-2024-G.R. AMAOZNAS/PROAMAZONAS/JCAH, mediante los cuales indican que se debe colocar las juntas en diferentes tipos de muros y sardineles bajo criterios técnicos y que estas deben ser consideradas por lo cual, se evaluara y analizara la solicitud a fin de que se pueda ratificar o no la necesidad de dicha prestación, de acuerdo a lo indicado en el Art. 205° del Reglamento.

Que, con fecha 25.06.2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 264, el supervisor menciona lo siguiente:



(...)

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- Mediante informe N° 052-2024-NAS.SUP.OBRA. se ha remitido a la rep. común de la supervisión la ratificación de la prestación adicional de obra; según análisis y opinión remitidos en dichos informes y se tiene de conocimiento que ya ha sido presentado a la entidad por ello se indica que de conformidad con lo indicado en el Art. 205°, numeral 205.4 del reglamento deberá presentar el expediente Técnico de adicional dentro de los 15 días contados a partir del 22/06/2024, dado que esta referido a la notación de C.O. N° 259 del residente.

(...)



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-**

Que, mediante Carta N° 126-2024-C.S.DH&AS.A de fecha 21.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 051-2024-NAS/SUP.OBRA del Jefe de Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solo respecto del asiento de cuaderno de obra del residente N° 255;



Que, con Carta N° 128-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 25.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 052-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 25.06.2024 del Jefe de Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solo respecto del asiento de cuaderno de obra del residente N° 259;



Que, a través de la Carta N° 0158-2024-CONST.TUPAC II con fecha de recepción 05.07.2024, el representante legal común del Consorcio TUPAC II presenta a Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 (asientos de cuaderno de obra 255 y 259), dentro del plazo establecido en el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiendo sido ratificada dicha anotación con Cartas N° 126 y 128-2024-C.S.DH&AS.A de fechas 21 y 25 de junio de 2024 respectivamente;



Que, el Supervisor de obra, Consorcio Supervisor DH&AS ASOCIADOS, a través de la Carta N° 145-2024- C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 11.07.2024, devuelve expediente técnico de adicional de obra N° 01 al Consorcio TUPAC II por haberse observado la misma y deben ser subsanadas, adjuntando el Informe N° 060-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 09.07.2024, elaborado por el Jefe de Supervisión;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 107-2021/DTN, se señala que:



"En ese sentido, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones - en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad.

En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente".

Que, mediante CARTA N° 151-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 22.07.2024, el representante común del Consorcio Supervisor DH&AS Asociados, supervisor de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", presente el expediente de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes mencionada, señalando lo siguiente:

- Con fecha 0510712024 el contratista ejecutor de obra, mediante CARTA N° 0158-2024-CONS.TUPAC II, presentó el expediente técnico de adicionar de obra N° 01 y deductivo vinculante.
- Sobre el particular, el jefe de supervisión ha realizado su revisión y encontrado observaciones a ser subsanadas según Informe N° 060-2024-NAS/SUP.OBRA, por lo cual se devolvió dicho documento para su corrección, mediante CARTA N° 145-2024-C.S.DH&AS.A el 10.07.2024.
- Con fecha 20 de julio de 2024, mediante CARTA N° 0171-2024-CONS.TUPAC II el contratista ejecutor de obra, presenta su expediente técnico de Adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante con observaciones subsanadas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- Mediante informe en referencia (2), el jefe de supervisión indica que el contratista ha subsanado las observaciones y de acuerdo a su evaluación indica que en su opinión correspondería dar conformidad a dicho Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante.

Que, con PROVEÍDO 002287-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 22.07.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico el expediente adicional de obra N° 01 para su revisión y atención.

Que, a través de la Carta N° 000416-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 22.07.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico remite el expediente adicional de obra N° 01 al Coordinador de Obra para que tome conocimiento y realice el Informe correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 136-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, el Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras - Coordinador de obra - Tambo, informa a la Directora de Dirección Desarrollo Turístico y Económico sobre la procedencia del adicional de obra N° 01 - deductivo vinculante de obra N° 01 infraestructura- muro de contención-biodigestor-losas de ingreso- salida al estacionamiento, juntas y sardinel, precisando lo siguiente:

E) SUSTENTO TÉCNICO

De los antecedentes expuestos en el literal B), del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina la prestación del Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N°01, corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, por las razones que a continuación se exponen:

Como parte de la ejecución del proyecto, manda realizar trabajos adicionales no previstas en el expediente técnico del componente infraestructura en los ítems: 01 Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud Estructuras; 02 Estructuras; 03 Arquitectura; 04 Instalaciones Sanitarias; contando cada ítem con sus respectivos sub partidas como se describe en su estructura de presupuesto del presente Adicional de obra-Deductivo de obra N° 01.

La entidad ha evaluado el presente Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N° 01 del componente 01 infraestructura, concluyendo que la no ejecución de dichas partidas referente al presente adicional impedirá el cumplimiento de las metas del proyecto.

La presente prestación adicional contempla la ejecución de las siguientes partidas no previsto en el expediente técnico de obra:

➤ **Muro de Concreto Armado.**

Se construirá un muro de contención de concreto armado en la parte trasera de la caseta eléctrica, en el espacio entre la vereda de acceso superior que llega al nivel NPT 0+12.00 y la vereda de la caseta eléctrica, la cual tiene un nivel de NPT 0+5.90, existiendo una diferencia de alturas de 6.10 m, este muro está considerado hasta el área de SS.HH. de personal y depósito. Así se aprecia que se ha propuesto la ejecución de un muro de contención MC-03 con una longitud de muro de 16.25 m y una altura H=4.20 desde el nivel del fondo de cimentación, lo cual da solución al talud pronunciado.

La topografía en este lado es muy accidentada con desniveles de hasta los 6.15 m aproximadamente; siendo necesario realizar cortes que pone en riesgo la parte superior de la vereda proyectada; así como también en la parte baja la caseta eléctrica y el poste de 15m ante posibles deslizamientos; es necesaria la construcción de dicho muro de contención no previsto en el expediente técnico de obra.

➤ **Acceso de Entrada y Salida.**

Se está proyectando el acceso de ingreso con una pendiente del 2.26% de pavimento f'c= 210 kg/cm² sobre una base granular de e=0.20 m, así como entre la carretera hacia Leymebamba y en la parte del acceso e ingreso una cuneta de e=0.20 m de forma semicircular; el acceso de salida un concreto f'c= 210 kg/cm² con malla de acero parte superior e inferior apoyado sobre un muro 07 y un





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

dado de concreto de 0.85m x 0.50m con una pendiente de excepcional de 19.81%, por la distancia disponible y en un tramo pequeño.

➤ **Parapeto de Concreto Armado.**

En el centro de promoción turística en el plano A-01 eje B se plantea la construcción de un parapeto, pero este no cuenta con un plano de detalle ni metrado alguno. La propuesta técnica se observa en nuevo plano A-01 donde se está considerando un parapeto de H=1.20m sobre los muros MC-03, MC-02 y MC-01 que definen la plataforma de NPT 0+5.80, así como la parte de acceso lateral derecho que llega al nivel NPT 0+5.60.

El planteamiento involucra la construcción de un parapeto de concreto armado, A=0.15m y H=0.90m más la colocación de una baranda de h=0.30 encima del parapeto, lo cual satisface la solución indicada por la Entidad ante la consulta planteada de que el muro sea de concreto armado y la altura 1.20 m, ya que en los 0.90 de alto de muro de concreto armado está permitiendo mayor visibilidad a efectos de arquitectura y por seguridad dicho muro debe tener 1.20 m lo cual se satisface al diseñar la baranda de 0.30m, así mismo, se está tomando una solución ya planteada en el expediente principal para el parapeto del cafetín, siendo en este caso ambos parapetos más estacionarios o de descanso.

➤ **Reubicación del Sistema de Aguas Residuales.**

La propuesta técnica de reubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales al área libre adyacente a las escaleras N°01 a una distancia de separación mayor a 3.00 m, este cambio de dirección y cantidad de buzones de inspección al nuevo planteamiento, además de las zanjas de percolación a una distancia mayor a la considerada inicialmente respecto del descanso NPT 0+2.00.

En los planos contractuales IS-05 y IS-06 el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra ubicada en áreas destinadas a las áreas verdes; encontrándose cerca del muro de contención MC-03 y aun buzón de aguas pluviales las cuales pueden ser afectado a posibles filtraciones de aguas residuales del percolador; generando un riesgo de contaminación de aguas residuales y emanación de olores fétidos generando problemas de salud hacia los visitantes.

➤ **Juntas.**

El plano E-25 existe tan solo una nota de la junta no encontrándose detalle alguno de las juntas entre muros diferentes, el expediente original se ha señalado la consideración de juntas en muros de contención cada 15 metros. No obstante, ello se ha aplicado durante la ejecución, pudiendo identificarse que esto sería aplicable únicamente en muros que tiene un tramo superior a los 15 metros, pudiendo colocarse en los muros MC-03 y MC-02 que definen la plataforma del centro de promoción turística, así como en el muro MC-06 frente al estacionamiento de camionetas y motocicletas que tiene una longitud de 22.50 m aprox., sin embargo en este muro MC-06 incluso colocar la junta a 15 m involucra que se dejaría un tramo de 7.50 restantes, es decir, si bien existen tramos largos de muros de contención, pero esto no es referido a un mismo muro sino a muros diferentes los cuales tienen dimensiones diferentes de cimentación, de pantalla en cuanto a espesor y altura, etc, por lo que no podría considerarse como un solo tramo longitudinal de muro que tenga que medirse cada 15 metros, ya que no se trata de un solo muro.

En el planteamiento del adicional se está considerando una junta de 1" con poliuretano sujetos a la normativa E-060 Concreto Armado que indica y establece como y donde colocar las juntas; propuestas su ubicación en los planos, en donde se ha tomado en cuenta criterios técnicos que solucionan la deficiencia identificada del expediente técnico.

➤ **Sardinell.**

El plano ET-01 y ET-03 muestra en las secciones de corte la altura del muro MC-07, es decir la línea horizontal es de sub rasante teniendo una H=0.35m (0.20m de afirmado y 0.15m de pavimento rígido); no existiendo el sardinell sobre el MC-07 en el expediente técnico contractual conllevando a un riesgo inminente a los visitantes que transiten por ahí con sus vehículos teniendo en cuenta que este estacionamiento esta contiguo a la carretera a Leymebamba con un desnivel de aproximadamente H=1.49m; siendo necesario la construcción de un sardinell sobre el MC-07 del





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

mismo ancho=0.20m y un altura por encima del estacionamiento de H=0.30m brindando mayor seguridad al momento de transitar con sus vehículos por el estacionamiento(ver plano detalle).

➤ **Mampara, Ventana y Columna de Concreto Armado.**

El plano A-01 de planta del centro de promoción turística muestra que al costado de la columna C-03 en dirección hacia la mampara M2 se considerada una tabiquería de muro de ladrillo; no encontrándose en los planos de los pórticos estructurales; siendo necesario para cumplir con la finalidad del proyecto la construcción de dicha tabiquería de muro y una columna que amarre a la tabiquería y a la mampara M2. El expediente técnico; no cuenta con planos de detalles y/o planos de elementos estructurales que son necesarios y considerados durante el proceso constructivo en caso de dudas o ambigüedades si se presentara.

La propuesta de diseño considerado para este componente, incrementando la longitud de muro en el eje 10, primer piso hasta el alineamiento con el muro del segundo piso que juntamente con la placa PL-5 (eje 10 y eje B), configuran el ancho disponible para la mampara de primer piso y ventana de segundo piso de 4.50 m.

Así mismo, puesto que se consigna una modificación del expediente, se considera adicional la Mampara M3 y Ventana V19, ambas con un ancho de 4.50.

Al ser trabajos adicionales a los señalados en el expediente técnico de ejecución de obra, estos deben de tratarse como parte de un expediente técnico de una prestación adicional de obra, de tal manera que se cuente con la aprobación de la entidad, previa verificación de la asignación presupuestal correspondiente.

Por lo indicado, se están generando metrados adicionales y deductivos por las modificaciones de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, produciéndose la realización de mayores prestaciones del contratista ejecutor acompañadas de su respectivo deductivo.

La DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD, SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA: En su numeral 6.3. Prestación adicional de obra y causales que la originan, señala lo siguiente:

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores perfeccionamiento del contrato.
- b) Deficiencias del expediente técnico de obra

De los antecedentes expuestos y del análisis correspondiente, se puede evidenciar que la causal que origina la prestación adicional de obra N°01 – deductivo vinculante de obra N°01, corresponde a la causal b) Deficiencias del expediente técnico de obra, debido a las modificaciones de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, ya que si se ejecutan las partidas tal como se indican en los planos actuales

Es por tal razón que se cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa, toda vez que, si no se ejecuta previamente la mayor prestación, no se podrá cumplir con alcanzar las metas del proyecto, dentro del cumplimiento de la normativa vigente En tal sentido su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

F) SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

F.1 SÍNTESIS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Memoria descriptiva: Se detallan los trabajos correspondientes del Adicional de obra N° 01- Deductivo Vinculante de obra N° 01, las cuales se describen a continuación:

F.1.1 El Adicional de obra N° 01 con precios contrato y precios pactados comprende los siguientes trabajos:





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PRECIOS CONTRATO:**

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	160.47
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	160.47
01.01.01.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	160.47
2	ESTRUCTURAS		
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACION		
02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CMAQUINA	m3	139.02
02.01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS Y ZAPATAS EN TERRENO SUELTO	m3	39.73
02.01.02	RELLENOS		
02.01.02.01	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO O EQUIPO	m3	109.07
02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO		
02.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION	m2	62.64
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.04.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES DISTANCIA PROMEDIO=30 M.	m3	83.62
02.01.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROMEDIO=10 KM	m3	83.62
2.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	SOLADO E=0.10M, C:H 1:12	m2	56.49
02.02.02	CIMENTOS CORRIDOS 1:10, C:H+ 30 % P.G. f _c >=100Kg/cm ²	m3	0.59
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	ZAPATAS		
02.03.01.01	ZAPATAS, CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	35.74
02.03.01.02	ZAPATAS, ACERO f _y =4200kg/cm ²	kg	1,559.80
02.03.02	SARDINELES		
02.03.02.01	SARDINEL, CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	4.83
02.03.02.02	SARDINEL, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	52.87
02.03.02.03	SARDINEL, ACERO f _y =4200kg/cm ²	kg	265.3
02.03.03	MUROS		
02.03.03.01	MUROS, CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	17.93
02.03.03.02	MUROS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	68.52
02.03.03.03	MUROS, ACERO f _y =4200kg/cm ²	kg	972.53
02.03.04	COLUMNAS		
02.03.04.01	COLUMNAS CONCRETO f _c = 210 Kg/cm ² 1ER PISO	m3	0.44
02.03.04.02	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.49
02.03.04.03	COLUMNAS, ACERO f _y =4200 kg/cm ²	kg	50.32
02.03.05	ACCESOS		
02.03.05.01	ACCESO, CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	5.7
02.03.05.02	ACCESO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.83
02.03.05.03	ACCESO, ACERO f _y =4200kg/cm ²	kg	1,743.19
02.03.06	PARAPETO		
02.03.06.01	PARAPETOS, CONCRETO f _c =210kg/cm ²	m3	12.8
02.03.06.02	PARAPETOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	85.37
02.03.06.03	PARAPETOS, ACERO f _y =4200kg/cm ²	kg	780.25
2.04	VARIOS		
02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA PVC-CP 3"	m	16.25
02.04.02	GEOTEXTIL PARA SUBDRENAJE	m2	58.5
02.04.03	FILTRO DE GRAVA Ø 2"	m3	11.7
3	ARQUITECTURA		
3.01	MUROS Y TABIQUES		
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA TIPO IV, AMARRE CABEZA, MORTERO C.A 1:4, JUNTA 1.5 CM	m2	4.13
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
03.02.01	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO, MEZCLA C.A 1:5	m2	99
03.02.02	TARRAJEO PULIDO DE MUROS DE CONCRETO, MEZCLA C.A 1:5	m2	58.5
3.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.03.01	PAVIMENTO RIGIDO		
03.03.01.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	41.03
03.03.01.02	BASE GRANULAR E=0.20 m	m2	41.03
03.03.01.03	PAVIMENTO DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ² , E=0.15 M	m2	41.03
03.03.01.04	JUNTAS DE CONTRACCION, E=1/2" INCLUYE DOWEL Ø 3/8"	m	18.4
03.03.01.05	JUNTA LONGITUDINAL, E=1/2" INCLUYE DOWEL Ø 3/8"	m	12
03.03.01.06	JUNTAS DE AISLAMIENTO, E=1"	m	17.64





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

3.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
03.04.01	ELEMENTOS METALICOS ESPECIALES		
03.04.01.01	BARANDA DE FIERRO GALVANIZADO Ø 2", H=0.30 M	m	64.8
3.05	PINTURA		
03.05.01	PINTURA LATEX SATINADO EN MUROS	m2	99
4	INSTALACIONES SANITARIAS		
4.01	SISTEMA DE DESAGÜE		
04.01.01	REDES COLECTORAS DE DESAGÜE		
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGÜE	m	69.99
04.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 2"	m	25.88
04.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 4"	m	44.11
04.01.01.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 m, EN TERRENO NORMAL, HASTA 0.80 m EN PROFUNDIDAD	m	69.99
04.01.01.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m	m	69.99
04.01.01.06	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m	m	69.99
04.01.01.07	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, Hpromedio=0.70M	m3	14.6
04.01.01.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROMEDIO=30m	m3	6.5
04.01.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROMEDIO=10 KM	m3	6.5
04.01.02	CAMARA DE INSPECCIÓN		
04.01.02.01	CAJA CON TAPA DE CONCRETO DE 0.30 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE	und	2
04.01.02.02	CAJA CON TAPA DE CONCRETO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE	und	1
04.01.03	SISTEMA DE TRATAMIENTO		
04.01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	27.11
04.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 2"	m	5.9
04.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PERFORADA PVC-CP 2"	m	22
04.01.03.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	12.34
04.01.03.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m, PARA TUBERIAS DE DESAGUE	m	33.93
04.01.03.06	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m	m	33.93
04.01.03.07	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MAT. DE PRESTAMO, Hpromedio=0.70M	m3	1.07
04.01.03.08	FILTRO DE PIEDRA CHANCADA DE 1"	m3	1.5
04.01.03.09	FILTRO DE CONFITILLO DE 3/8"	m3	1.5
04.01.03.10	FILTRO DE ARENA GRUESA	m3	0.6
04.01.03.11	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM=30m	m3	13.53
04.01.03.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM=10 KM	m3	13.53
04.01.03.13	BIODIGESTOR DE 3000LTS, INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	1

El adicional de obra N° 01 con precios pactados comprende los siguientes trabajos:

➤ ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PRECIOS PACTADOS:

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.01	FLETE TERRESTRE		
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS MAYORES	gib	1
2	ESTRUCTURAS		
2.01	VARIOS		
02.01.01	JUNTAS DE 1" CON POLIURETANO	m	97.84
3	ARQUITECTURA		
3.01	CARPINTERIA DE MADERA		
03.01.01	VENTANAS		
03.01.01.01	VENTANA DE MADERA (4.50X2.40 M), FIJO	und	1
03.01.02	MAMPARAS		
03.01.02.01	MAMPARA PLEGABLE DE MADERA (4.50X2.50 M)	und	1
4	INSTALACIONES SANITARIAS		
4.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
04.01.01	RED DE RECOLECCION PLUVIAL		
04.01.01.01	CUNETA DE CONCRETO f=210 kg/cm²	m	9.91
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.01	FLETE TERRESTRE		
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS MAYORES	gib	1
2	ESTRUCTURAS		
2.01	VARIOS		
02.01.01	JUNTAS DE 1" CON POLIURETANO	m	97.84
3	ARQUITECTURA		





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123-2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

3.01	CARPINTERIA DE MADERA		
03.01.01	VENTANAS		
03.01.01.01	VENTANA DE MADERA (4.50X2.40 M), FIJO	und	1
03.01.02	MAMPARAS		
03.01.02.01	MAMPARA PLEGABLE DE MADERA (4.50X2.50 M)	und	1
4	INSTALACIONES SANITARIAS		
4.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
04.01.01	RED DE RECOLECCION PLUVIAL		
04.01.01.01	CUNETAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m	9.91

➤ DEDUCTIVOS VINCULANTE DE OBRA N°01:

03	ARQUITECTURA		
3.06	CARPINTERIA DE MADERA		
03.06.02	VENTANAS		
03.06.02.13	VENTANA DE MADERA (5.00X2.40 M), FIJO	und	1
03.06.03	MAMPARAS		
03.06.03.02	MAMPARA PLEGABLE DE MADERA (5.00X2.50 M)	und	1
3.07	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
03.07.02	ELEMENTOS METALICOS ESPECIALES		
03.07.02.03	BARANDA DE FIERRO GALVANIZADO Ø 2", H=0.90 M	m	64.8
4	INSTALACIONES SANITARIAS		
4.04	SISTEMA DE DESAGUE		
4.04.05	REDES COLECTORAS DE DESAGÜE		
04.04.05.01	TRAZO Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGÜE	m	99.73
04.04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 2"	m	17.35
04.04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 4"	m	82.38
04.04.05.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA A=0.40 m, EN TERRENO NORMAL, HASTA 0.80 m DE PROFUNDIDAD	m	99.73
04.04.05.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m	m	99.73
04.04.05.06	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m.	m	99.73
04.04.05.07	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, H _{promedio} =0.70M	m ³	25.46
04.04.05.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROMEDIO=30m	m ³	8.38
04.04.05.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROMEDIO=10 KM	m ³	8.38
04.04.08	CÁMARA DE INSPECCIÓN		
04.04.08.02	CAJA CON TAPA DE CONCRETO DE 0.30 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE	und	7
04.04.08.03	CAJA CON TAPA DE CONCRETO DE 0.60 X 0.60 M DE ALTURA VARIABLE	und	2
04.04.10	SISTEMA DE TRATAMIENTO		
04.04.10.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	27.11
04.04.10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-CP 2"	m	11.93
04.01.10.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PERFORADA PVC-CP 2"	m	22
04.01.10.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m ³	13.28
04.01.10.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA MANUAL, ANCHO=0.40 m, PARA TUBERIAS DE DESAGUE	m	33.93
04.01.10.06	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H = 0.15 m, ANCHO=0.40 m	m	33.93
04.01.10.07	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJA CON MAT. DE PRESTAMO, H _{promedio} =0.70M	m ³	1.07
04.01.10.08	FILTRO DE PIEDRA CHANCADA DE 1"	m ³	1.5
04.01.10.09	FILTRO DE CONFITILLO DE 3/8"	m ³	1.5
04.01.10.10	FILTRO DE ARENA GRUESA	m ³	0.6
04.01.10.11	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM=30m	m ³	14.66
04.01.10.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO, DISTANCIA PROM=10 KM	m ³	14.66
04.01.10.13	BIODIGESTOR DE 3000LTS, INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	1

Al respecto esta supervisión determina que los trabajos antes descritos corresponden al adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01, dando conformidad a los mismos.

F.2 CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Los trabajos referidos al Adicional Neto de Obra N° 01 así como la cuantificación es la siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUMEN DEL ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

OBRA : ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO - CUI N°2183886
IMPORTE : S/ 7,376,151.47 (S/IGV)

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. 22.77604%	U.U. 15.00%	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°01						243,086.97
PC	PRECIOS CONTRATO						211,208.83
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						1,600.68
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	Glb	1	1,161.80	264.61	174.27	1,600.68
2.00	ESTRUCTURAS						154,506.50
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Glb	1	15,648.70	3,564.15	2,347.31	21,560.16
2.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	Glb	1	2,288.91	521.32	343.34	3,153.57
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	Glb	1	91,859.55	20,921.97	13,778.93	126,560.45
2.04	VARIOS	Glb	1	2,346.07	534.34	351.91	3,232.32
3.00	ARQUITECTURA						29,323.39
3.01	MUROS Y TABIQUES	Glb	1	595.55	135.64	89.33	820.52
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	Glb	1	5,294.39	1,205.85	794.16	7,294.40
3.03	PISOS Y PAVIMENTOS	Glb	1	4,663.86	1,062.24	699.58	6,425.68
3.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	Glb	1	9,125.78	2,078.49	1,368.87	12,573.14
3.05	PINTURA	Glb	1	1,603.80	365.28	240.57	2,209.65
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						25,778.26
4.01	SISTEMA DE DESAGUE	Glb	1	18,710.26	4,261.46	2,806.54	25,778.26
PP	PRECIOS PACTADOS						31,878.14
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						12,399.84
1.01	FLETE TERRESTRE	Glb	1	9,000.00	2,049.84	1,350.00	12,399.84
2.00	ESTRUCTURAS						2,895.50
2.01	VARIOS	Glb	1	2,101.60	478.66	315.24	2,895.50
3.00	ARQUITECTURA						13,557.43
3.01	CARPINTERIA DE MADERA	Glb	1	9,840.19	2,241.21	1,476.03	13,557.43
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						3,025.37
4.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	Glb	1	2,195.86	500.13	329.38	3,025.37
D.1	DEDUCTIVO DE OBRA N°01						68,244.88
CP	CONTRATO PRINCIPAL						68,244.88
1.00	ARQUITECTURA						36,254.26
1.01	CARPINTERIA DE MADERA	Glb	1	10,952.09	2,639.46	1,642.81	15,234.36
1.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	Glb	1	15,111.36	3,641.84	2,266.70	21,019.90
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						31,990.62
4.01	SISTEMA DE DESAGUE	Glb	1	22,998.29	5,542.59	3,449.74	31,990.62
SUB TOTAL ADICIONAL DE OBRA N°01							174,842.09
I.G.V. (18%)							S/0.00
TOTAL ADICIONAL NETO DE OBRA N°01							S/. 174,842.09

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOSCON 09/100 SOLES

De lo anterior, se ha determinado que, el importe del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 soles), importe del Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, por S/ 68,244.88 (Sesenta y ocho mil dscientos cuarenta y cuatro con 88/100 soles), con un saldo Adicional Neto N° 01 a favor del contratista de S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 soles). Asimismo, se ha determinado una incidencia del adicional neto de obra N° 01 de 2.311% con respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 99.769% con respecto al monto del contrato original, considerando el Adicional neto de obra N° 01 y la Reducción N° 01.

Asimismo, se ha determinado el nuevo importe del contrato vigente, considerando el monto del contrato original, más el adicional aprobados y el importe de la reducción asciende a la suma de S/ 7,547,903.32 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres con 32/100 soles).



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

RESUMEN DE IMPORTES POR ADICIONALES - REDUCCIONES - DEDUCTIVOS DE OBRA

OBRA : ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO-CUI N°2183886

N°	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	IMPORTE	SUB TOTAL	INCIDENCIA	
					PARCIAL	ACUM.
A	CONTRACTUAL DE OBRA			S/ 7,565,369.59		100.00%
1.00	IMPORTE CONTRATADO		7,565,369.59	7,565,369.59		
B	ADICIONALES DE OBRA			-S/ 17,466.27		-0.231%
1.00	REDUCCIÓN DE OBRA N°01					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°01		0.00			-2.542%
PC	Precios del Contrato	APROBADO	0.00	-192,308.36	0.000%	-2.542%
PP	Precios Pactados		0.00			
ii)	- REDUCCIÓN DE OBRA N°01		192,308.36			
3.00	ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO DE OBRA N°01					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°01	APROBADO	243,086.97	174,842.09	3.213%	-0.231%
PC	Precios del Contrato		211,208.83			
PP	Precios Pactados		31,878.14			
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		68,244.88			
TOTAL			-S/ 17,466.27	S/7,547,903.32		99.769%

F.3 COSTOS UNITARIOS

Los análisis de costos unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N° 01 con precios contrato y precios pactados corresponden a los costos unitarios del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado).

F.4 GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

• GASTOS GENERALES

Los gastos generales fijos y variables han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado), y corresponden a gastos generales fijos y variables propios para este Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N° 01.

• UTILIDAD

La utilidad considerada en el presupuesto del Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N° 01, corresponde a la del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

• FÓRMULA POLINÓMICA

Se ha revisado las fórmulas polinómicas del presupuesto con precios del contrato, verificando que estas se ajustan a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias).

• CRONOGRAMAS

El plazo inicial para la ejecución del presente Adicional de obra N° 01-Deductivo Vinculante de obra N° 01 se tendrá en cuenta todas los rendimientos de las partidas que conforman el presente adicional a precios de contrato, preciso pactados como los rendimientos en tiempo del deductivo de obra que tendrán que ser reducidos en el cronograma de obra del presente adicional, que serán computados una vez se apruebe mediante acto resolutorio por parte de la Entidad de conformidad con lo que se establece en el Art. 157° del RLCE.

EL plazo de ejecución neto por la ejecución de Adicional de obra N° 01, sumando el tiempo de las partidas del adicional menos las partidas precedentes y antecedentes de las partidas del deductivo las cuales reflejaran el tiempo requerido para ejecutar dicho adicional de obra como es el cronograma Gantt y valorizado.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

F.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01

El presupuesto del Adicional Neto de obra N° 01, considerando los precios del contrato y precios pactados asciende a la suma de S/ 174,842.09 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 09/100 SOLES); quedando vigente el importe del presupuesto de la obra en S/ 7,547,903.32 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y NOVECIENTOS TRES CON 32/100 SOLES). El importe del presente a Adicional Neto de Obra N° 01, representa el 2.311% del importe del contrato original.

F.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista una vez notificado la resolución tendrá que solicitar el plazo correspondiente para la ejecución de dicho Adicional de obra N° 01.

CONCLUSIONES. -

1. La Aprobación del Adicional de obra N° 01 ha sido formulado según lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020. El adicional de obra N° 01 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.
2. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por S/ 243,086.97 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES), con una incidencia de 3.213%.
3. El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 por S/ 68,244.88 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES), con una incidencia de -0.902%.
4. El presupuesto del Adicional Neto de Obra N° 01 por S/ 174,842.09 (CIENTO SETENTA Y CUADRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 09/100 SOLES), con una incidencia de 2.311%.
5. El presupuesto contractual inicial de obra es: S/ 7,565,369.59 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), con incidencia 100.00%, actualmente dicho presupuesto se ha modificado con a un nuevo importe producto de la suma del presente adicional-deductivos Vinculante de obra N°01 y la Reducción de obra N° 01 a S/ 7,547,903.32 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y NOVECIENTOS TRES CON 32/100 SOLES). con una incidencia acumulada de 99.769%.

Que, con Informe N° 000856-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 25.07.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita a Dirección Ejecutiva emisión de certificación de crédito presupuesta y acto resolutorio del adicional de obra N° 01 – deductivo vinculante de obra N° 01 Infraestructura – Tambo Comunitario por el monto de S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 Soles) de tal manera que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad pueda emitir mediante acto resolutorio, el Adicional – Deductivo de obra N° 01 del proyecto en mención, como PROCEDENTE. Asimismo, se solicita la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 79 del contrato principal por el monto del deductivo Vinculante S/ 68,244.88 (sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 88/100);

Que, mediante PROVEÍDO 002314-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 25.07.2024, Dirección Ejecutiva deriva los actuados a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para atención con certificación de crédito presupuestal para su posterior acto resolutorio;

Que, a través del PROVEÍDO 000530-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 25.07.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo deriva los actuados a la Especialista en Presupuesto para su atención, por lo que dicha especialista, mediante PROVEIDO 000311-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM ABO de fecha 31.07.2024, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 372 de fecha





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

31.07.2024 por el monto de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles) para el financiamiento del adicional de obra N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario";

Que, con Memorando N° 000425-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 31.07.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo remite a la Jefe de la Unidad de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 372 de fecha 31.07.2024 por el monto de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles) para el financiamiento del adicional de obra N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario" y tramitar para la proyección del acto resolutivo, gasto que debe ser afectado a la siguiente cadena presupuestal:

Programa : 127 Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
 Proyecto : 2183886 Gestión del programa y otros
 Actividad : 4000130 Instalación de infraestructura turística
 Función : 09 Turismo
 Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
 Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos no Financieros
 Sec. Funcional : 01

Que, a través del Informe Legal N° 000109-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 05.08.2024, Asesoría Legal señala lo siguiente:

- Respecto a la cuantificación del adicional de obra N° 01-deductivo vinculante de obra N° 01, los trabajos referidos al Adicional Neto de Obra N° 01 así como la cuantificación es la siguiente:

RESUMEN DEL ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

OBRA : ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO - CUI N°2183886
 IMPORTE : S/ 7,376,151.47 (S/IGV)

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. 22.77604%	U.U. 15.00%	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°01						243,086.97
PC	PRECIOS CONTRATO						211,208.83
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						1,600.68
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	Glb	1	1,161.80	264.61	174.27	1,600.68
2.00	ESTRUCTURAS						154,506.50
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Glb	1	15,648.70	3,564.15	2,347.31	21,560.16
2.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	Glb	1	2,288.91	521.32	343.34	3,153.57
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	Glb	1	91,859.55	20,921.97	13,778.93	126,560.45
2.04	VARIOS	Glb	1	2,346.07	534.34	351.91	3,232.32
3.00	ARQUITECTURA						29,323.39
3.01	MUROS Y TABIQUES	Glb	1	595.55	135.64	89.33	820.52
3.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	Glb	1	5,294.39	1,205.85	794.16	7,294.40
3.03	PISOS Y PAVIMENTOS	Glb	1	4,663.86	1,062.24	699.58	6,425.68
3.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	Glb	1	9,125.78	2,078.49	1,368.87	12,573.14
3.05	PINTURA	Glb	1	1,603.80	365.28	240.57	2,209.65
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						25,778.26
4.01	SISTEMA DE DESAGUE	Glb	1	18,710.26	4,261.46	2,806.54	25,778.26
PP	PRECIOS PACTADOS						31,878.14
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						12,399.84
1.01	FLETE TERRESTRE	Glb	1	9,000.00	2,049.84	1,350.00	12,399.84
2.00	ESTRUCTURAS						2,895.50
2.01	VARIOS	Glb	1	2,101.60	478.66	315.24	2,895.50
3.00	ARQUITECTURA						13,557.43
3.01	CARPINTERIA DE MADERA	Glb	1	9,840.19	2,241.21	1,476.03	13,557.43
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						3,025.37
4.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	Glb	1	2,195.86	500.13	329.38	3,025.37
D.1	DEDUCTIVO DE OBRA N°01						68,244.88
CP	CONTRATO PRINCIPAL						68,244.88
1.00	ARQUITECTURA						36,254.26
1.01	CARPINTERIA DE MADERA	Glb	1	10,952.09	2,639.46	1,642.81	15,234.36
1.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	Glb	1	15,111.36	3,641.84	2,266.70	21,019.90
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS						31,990.62
4.01	SISTEMA DE DESAGUE	Glb	1	22,998.29	5,542.59	3,449.74	31,990.62
SUB TOTAL ADICIONAL DE OBRA N°01							174,842.09
i.G.V. (18%)							S/0.00
TOTAL ADICIONAL NETO DE OBRA N°01							S/. 174,842.09



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOSCON 09/100 SOLES

- o El importe del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles).
- o El importe del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a por S/ 68,244.88 (Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles).
- o El importe del Adicional Neto N° 01 asciende a S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 Soles).
- o Asimismo, se ha determinado una incidencia del adicional neto de obra N° 01 de 2.311% con respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 99.769% con respecto al monto del contrato original, considerando el Adicional neto de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01.
- o El nuevo importe del contrato vigente, considerando el monto del contrato original, más el adicional, el importe del deductivo y la reducción aprobada por la Entidad, asciende a la suma de S/ 7,547,903.32 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres con 32/100 Soles).



RESUMEN DE IMPORTES POR ADICIONALES - REDUCCIONES - DEDUCTIVOS DE OBRA						
OBRA : ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO-CUI N°2183886						
N°	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	IMPORTES	SUB TOTAL	INCIDENCIA	
					PARCIAL	ACUM.
A	CONTRACTUAL DE OBRA			S/ 7,565,369.59		100.00%
1.00	IMPORTE CONTRATADO		7,565,369.59	7,565,369.59		
B	ADICIONALES DE OBRA			-S/ 17,466.27		-0.231%
1.00	REDUCCIÓN DE OBRA N°01				-2.542%	
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°01		0.00			
PC	Precios del Contrato	APROBADO	0.00	-192,308.36	0.000%	-2.542%
PP	Precios Pactados		0.00			
ii)	- REDUCCIÓN DE OBRA N°01		192,308.36			
3.00	ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO DE OBRA N°01				2.311%	
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°01		243,086.97	174,842.09	3.213%	-0.231%
PC	Precios del Contrato	APROBADO	211,208.83			
PP	Precios Pactados		31,878.14			
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		68,244.88			
TOTAL			-S/ 17,466.27	S/7,547,903.32	99.769%	

- Conforme al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula las modificaciones al contrato, según lo señala el numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- El literal b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, en el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. Asimismo, el literal c) señala como requisito, la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- Además, el numeral 160.2. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: A) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL; y B) LA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD.
- El sustento de la causal del adicional, es la anotación en los Asientos de Cuaderno de Obra RESIDENTE DE OBRA N° 255 de fecha 20.06.2024 y 259 de fecha 22.06.2024, en el cual, el Residente de Obra ha anotado la necesidad de ejecutar prestación adicional – deductivo de obra.
- Asimismo, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, la causal del adicional de obra se ha originado por a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

técnico, habiendo observado los informes precedentes, el procedimiento establecido en dicha directiva señalada a efecto de la formulación del presupuesto adicional de obra.

- El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01-Deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", se refiere a aspectos estrictamente técnicos, por lo que Asesoría Legal, únicamente ha efectuado la revisión de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos y la observancia del procedimiento establecido, para efecto de la atención a la aprobación de la citada prestación adicional.
- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, como es la Carta N° 126-2024-C.S.DH&S.A de fecha 21.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 051-2024-NAS/SUP.OBRA del Jefe de Supervisión, Carta N° 128-2024-C.S.DH&S.A con fecha de recepción 25.06.2024, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, adjuntando el Informe N° 052-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 25.06.2024 del Jefe de Supervisión, Carta N° 0158-2024-CONST.TUPAC II con fecha de recepción 05.07.2024, Carta N° 145-2024- C.S.DH&S.A con fecha de recepción 11.07.2024, Carta N° 0171-2024-CNS.TUPAC II con fecha de recepción 20.07.2024, CARTA N° 151-2024-C.S.DH&S.A con fecha de recepción 22.07.2024, INFORME N° 136-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2024, Informe N° 000856-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 25.07.2024, Memorando N° 000425-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 31.07.2024, conteniendo la Certificación Presupuestal – Nota N° 372 de fecha 31.07.2024 por el monto de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles) para el pago Adicional de obra N° 01 – Deductivo N° 01.
- En este caso, el Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, modifica el contrato inicial, para alcanzar la finalidad del mismo de manera oportuna y eficiente, modificación que no afecta el equilibrio económico financiero de este, por lo tanto, se encuentra sustentada la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación y además, se encuentra acreditado que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, conforme a los informes técnicos.
- En atención a los documentos técnicos señalados en el punto 2.31, el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, ha considerado un presupuesto del Adicional de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles), con una incidencia de 3.213%; presupuesto del Deductivo Vinculante de S/ 68,244.88 (Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles), con una incidencia de -0.902%; Adicional Neto de Obra N° 01 por S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 soles), con una incidencia de 2.311%; con un presupuesto contractual inicial de obra de S/ 7,565,369.59 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), modificado con un nuevo importe producto de la suma del presente adicional-deductivo de obra N° 01 y reducción N° 01 a S/ 7,547,903.32 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres con 32/100 Soles), con una incidencia acumulada de 99.769%, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- Una vez aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01-Deductivo vinculante N° 01, el Contratista podrá optar por aplicar la parte in fine del numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones, respecto del monto de la garantía.

Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1. Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01-Deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. La prestación Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles), con una incidencia de 3.213%; el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 68,244.88 (Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles), con una incidencia de -0.902%.
- 3.3. El Adicional Neto de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 Soles), con una incidencia de 2.311%.
- 3.4. El nuevo monto contractual asciende a S/ 7,547,903.32 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres con 32/100 Soles).



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- 3.5. La empresa contratista, podrá optar por la reducción de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.6. Se remite, en físico, proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva, para el trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 01-Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “**Actividad Tambo Comunitario**”, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 Soles), por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 243,086.97 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis con 97/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 68,244.88 (Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “**Actividad Tambo Comunitario**”, con un incremento presupuestal de S/ 174,842.09 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 09/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 7,547,903.32 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos tres con 32/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del adicional neto de 2.311% del monto del contrato original, lo que representa una incidencia acumulada de 99.769%.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNICAR** a la empresa ejecutora Consorcio TUPAC II, que podrá optar por la reducción de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO SEXTO. –**DISPONER** la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio TUPAC II, Consorcio Supervisor DH&AS ASOCIADOS y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo